



## 17 Administración y Finanzas - Solicitud de Pago Factura Electrónica N° 32259 (Gestión de Pagos)

SOLICITUD N°	32259	FECHA	14/06/2017	RESPONSABLE	Fallow Ferrari
DEPARTAMENTO	17 Administración y Finanzas				
CUENTA	*17-00-00 Administración y Finanzas				
SUBCUENTA	*17-02-00 Gastos Administrativos Sede Toesca C.A				
ACTIVIDAD	*17-02-07 Otros Gastos	CÓDIGO	17-02-07		
A NOMBRE DE	Agua Premium S.A.	RUT	96682060-8		
NETO	\$15.000	IMPUESTO	\$2.850	LIQUIDO	\$17.850
DOCUMENTO	Factura Electrónica N° 19628				
FORMA DE PAGO	Cheque				
FORMA DE ENTREGA	Deposito				
TIPO DE PAGO	NORMAL				
(Gestión de Pagos) FECHA	14/06/2017-Fallow Ferrari	VOUCHER			

### Datos para Depósito / Transferencia

DETALLE	De acuerdo al Convenio de Transferencia 2017; Se solicita efectuar pago de Proveedor Agua Premium, por Arriendo dispensador mes de Mayo
---------	---

RESPONSABLE ÁREA  ADMINISTRACIÓN  TESORERÍA





SOLICITUD DE ARRIENDODE DISPENSADOR  
Y  
COMPRA Y VENTA DE AGUA

Nº 00089

En Santiago a 12 de MARZO de 2008 entre "AGUA PREMIUM S.A.", Rut 96.892.060-8 representada por don CLAUDE GUTIERREZ GUILLEN, R. nchos comitizados en calle El Rosal N° 5139, Comuna de Huechuraba, por una parte, como arrendador y proveedor en adelante la arrendadora; y por la otra parte como arrendatario, usuario y consumidor, don CLAUDE GUTIERREZ GUILLEN, Rut 96.892.060-8, domiciliado para estos efectos en calle Las Cañastillas, Comuna de San Bernardo, quien actúa por sí en representación de la Sociedad Anónima "AGUA PREMIUM S.A.", Rut 96.892.060-8, en adelante el arrendatario, se ha celebrado en el siguiente contrato:

PRIMERO: "AGUA PREMIUM S.A." es una empresa que produce, envasa y distribuye agua purificada. También arrienda maquina dispensadora que permiten recibir botellones de 20 litros. El conjunto, dispensador y botellón permite al cliente y a las personas que el autorice, consumir agua purificada fría o caliente. El dispensador de propiedad de AGUA PREMIUM S.A se arrienda por un periodo mínimo de seis meses. El precio de la renta mensual varía según el consumo de agua mensual que el cliente contrata.

SEGUNDO: Por el presente instrumento "AGUA PREMIUM S.A" da en arrendamiento a CLAUDE GUTIERREZ GUILLEN quien recibe para sí o en representación de la sociedad antes mencionada, la cantidad de 06 dispensador, marca FRONZONI número de serie del fabricante FRONZONI Número de serie AGUA PREMIUM

Este(s) dispensador (es) permite(n) mantener el agua purificada dentro de la botella de almacenamiento, en óptimas condiciones para su consumo, por lo que se prohíbe su manipulación y/o reparación por terceros ajenos a "AGUA PREMIUM S.A". La arrendadora entrega estético(s) dispensador (es), modelo(s) en el domicilio del arrendatario y conectado(s) a la red eléctrica de la propiedad que sirve de domicilio al arrendatario que declara recibida(s) en este acto, en perfecto estado de funcionamiento.

El valor de la renta mensual del dispensador es de \$6.000 pesos mas IVA. El arrendatario antes mencionado declara contratar, para su consumo y el de sus dependientes la cantidad mínima de dos (2) botellones de agua purificada mensuales. El arrendatario autoriza AGUA PREMIUM S.A para que, se consume o no, facilite junto con la renta del dispensador el valor de los dos botellones. El valor del botellón de 20 litros de agua purificada, sin envase, es de 2.500 pesos mas IVA, por lo que el valor de la renta mínima a cancelar mensualmente es de \$7.000 pesos mas IVA. El arrendatario declara recibir dos botellones de 20 litros que usará, único y exclusivamente, para el recambio de las botellas de agua purificada que están provistos y vendidos por la arrendadora a la arrendatario. El agua debe ser pedida directamente por el arrendatario al Teléfono 6754000 o a los mails.

TERCERO: Serán obligaciones de la arrendadora y proveedora:  
a) Mantener, a su costo, en perfecto estado el funcionamiento de la(s) máquina(s) dispensadoras arrendada(s).  
b) Reemplazar, dentro de las 72 horas hábiles, previo aviso telefónico de arrendatario, y a su costo, la máquina dispensadora arrendada que tenga desperfectos que impidan su perfecto funcionamiento.

c) Proveer al arrendatario en su domicilio y venderle, con un mínimo de dos botellones, la cantidad que el arrendatario requiera, del agua purificada embotellada en recipientes idénticos a las botellas instaladas en cada máquina dispensadora arrendada.

CUARTO: La renta del arrendamiento mensual por cada dispensador es de: \$ 6.000, Más IVA, valor que será cancelado al contado, a lo más tardar, el día 15 del mes siguiente a la fecha de emisión de la factura.

QUINTO: No se cobrará una garantía especial por los envases entregados, pero en caso de rotura, pérdida o mal uso, especialmente referir los envases con líquido cido que les provenga de la planta de AGUA PREMIUM S.A por parte del arrendatario, de sus dependientes y/o tercera persona, se cobrará un valor de \$ 6.500.- Más IVA por cada botellón.

SEXTO: El plazo del arrendamiento de la(s) máquina(s) dispensadoras y de las botellas será de seis meses a contar de la firma del presente documento. plazo que se entenderá tácita y automáticamente renovado por periodos iguales sucesivos de un año, cada uno, salvo que el arrendatario avisare al arrendador su intención de ponerle término antes que deberá ser dado por escrito, con 60 días de anticipación antes de finalizar el plazo del contrato, mediante carta certificada al domicilio de AGUA PREMIUM S.A.

Por normas de higiene y seguridad no se devolverá el valor de las garantías que emitan los líquidos, cuando estos vaciados antes y no se reformará lo cancelado por ellos.

SEPTIMO: La arrendadora proveerá al arrendatario, en su domicilio, del agua purificada en botellas de 20 litros, cuyo precio por el contenido de cada botella será de \$ 2.500 Más IVA, que será pagado por el arrendatario al contado, a lo más tardar, el día 15 del mes siguiente a la fecha de emisión de la factura. La renta de arrendamiento y el valor del agua se reajustará el 31 de octubre de cada año, de acuerdo a la variación del IPC. El nuevo precio regirá a contar de la factura emitida el 31 de enero siguiente.

AVO: La Arrendadora ratifica al previo aviso, y sin perjuicio de los derechos legales correspondientes, el los dispensadoras y los botellones de agua fríos o vacíos cuando:

- 1.- El arrendatario tenga 60 días de atraso en el pago de la renta mensual o en el pago del agua.
- 2.- El arrendatario hace uso indebido de los envases prestados por AGUA PREMIUM S.A
- 3.- El arrendatario compra el agua a otra empresa, o refrena los envases prestados con agua potable.
- 4.- En caso de que el dispensador sufra cualquier daño de consideración, por culpa del arrendatario, de sus dependientes y/o tercera persona. En este caso, se facturará el dispensador cuyo valor es de 12 UF mas IVA por unidad.

NOVENO: Serán obligaciones del arrendatario:

- a) Adjuntar fotocopia a Dédula de Identidad por ambos lados.
- b) Adjuntar copia firmada del Mandato Especial.
- c) Pagar oportunamente las rentas de arrendamiento de la(s) máquina(s) dispensadoras y el precio del agua purificada que hubiera comprado.
- d) Operar la(s) máquina(s) dispensadoras y las botellas arrendadas con cuidado y limpieza, respetando las recomendaciones de uso que se entregan en este acto, y evitando la existencia de riesgos que las puedan dañar.
- e) Abstenerse de efectuar actos o labores relacionados con la mantención o reparación de la(s) máquina(s) dispensadoras.
- f) No transferir la(s) máquina(s) dispensadoras arrendadas ni el lugar en que están quedando instaladas en el domicilio del arrendatario, sin la intervención de la arrendadora o a su autorización o ceder sus derechos como arrendatario, sin autorización de la arrendadora.
- g) Dar inmediato aviso por escrito a la arrendadora de cualquier desperfecto o daño que suviera a la(s) máquina(s) dispensadoras arrendadas y que impidieren su buen funcionamiento.
- h) No destinar la(s) máquina(s) dispensadoras o las botellas arrendadas a cualquier otra finalidad distinta de las de guardar y entregar a los consumidores el agua purificada, cuando de no eliminar o quitar las tapas de seguridad de las botellas o de no usarlas como recipientes de ningún otro líquido o materia, siendo obligatoria su devolución.
- i) Incrementará la arrendadora de todo daño que sufran los bienes arrendados en caso de incendios, robos o a causa o con ocasión de actos u omisiones culpables o dolosos del arrendatario o de sus dependientes.
- j) Permitir a los agentes autorizados de la arrendadora el libre acceso al domicilio de la arrendatario a fin de efectuar labores de mantención o de reparación de los bienes arrendados o de recolección de las botellas vacías por las partes de agua purificada.
- k) No utilizar las máquinas dispensadoras con agua de otra marca que la del arrendador o con agua potable, puesto que de ser así se cobrará el valor de esta.

DECIMO: Para todos los efectos de esta contrato las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Esta solicitud firmada por el arrendatario para su plena integración del contrato que se firmara posteriormente entre las partes.

*Botella Agua 20 Litros \$2.500  
6 meses*

VENDEDOR: \_\_\_\_\_  
RUT: \_\_\_\_\_  
FIRMA TIBERE \_\_\_\_\_